

ORDENANZA N° 10

SIERRA GORDA, 28 ABR 2022

VISTOS:

Decreto Exento N°433 de fecha 09 de marzo del año 2022, que da cuenta del acuerdo N°021-2022 del Honorable Concejo Municipal de Sierra Gorda en sesión extraordinaria N°1, que aprobó por unanimidad la Ordenanza de Becas Sociales de Estudios de la comuna de Sierra Gorda; Decreto exento N°2144/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, que aprueba Programa Social “Ayudas Sociales”, y contiene el “Programa de Becas Municipales comuna de Sierra Gorda”; Decreto Exento N°2042 de fecha 14 de diciembre de 2021, que da cuenta que en sesión extraordinaria N°12 de fecha 13 de diciembre de 2021, en acuerdo N°148-2021 EL Honorable Concejo Municipal de Sierra Gorda aprobó por unanimidad el presupuesto municipal del año 2022 y sus anexos; Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta de fecha 26 de junio de 2021; Decreto Exento N°71/2021 de 13 de enero de 2021, que establece los cargos de planta para ejercer la subrogancia de Secretario Municipal; Decreto Exento N°320 de 21 de febrero de 2022, que aprueba acuerdo del Concejo Municipal N° 14-2022 en virtud del cual se acuerda modificar acuerdo N°10/2021 que establece orden de subrogancia de la Directora de Control; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley Nro. 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Honorable Concejo Municipal de Sierra Gorda, en sesión extraordinaria N°12 de fecha 13 de diciembre de 2021, según acuerdo N°148-2021, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto municipal año 2022 y sus anexos, en el cual se contiene el “Programa de Becas Municipales comuna de Sierra Gorda”, que incluye la entrega de Becas Sociales de Estudio a los estudiantes de la comuna de Sierra Gorda.

2. Que, según lo indicado en el artículo N°61, de la ley N°19.880 “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado”, señala que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

1. MODIFÍQUESE, la Ordenanza Municipal N°9, de Becas Sociales de Estudios de la comuna de Sierra Gorda, de fecha 15 de marzo de 2022, los siguientes puntos:

- Numeral 6°, letra e) por el siguiente párrafo:

e) Concentración de notas correspondiente al periodo académico anterior con promedio 4.0 en caso de enseñanza técnico superior o Universitaria al momento de la postulación”.

- Numeral 12°, por el siguiente título:

BECA NIVEL EDUCACIONAL



- Numeral 12°, modifica por la siguiente tabla:

BECA NIVEL EDUCACIONAL	VALOR \$
Beca Educación Media Nota: 40 – 49 50 – 59 60 – 70	\$ 30.000 (Treinta mil pesos) \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos) \$ 65.000 (Setenta y cinco mil pesos)
Beca Educación Superior Técnica Profesional Nota: 40 – 49 50 – 59 60 – 70	\$ 35.000 (Treinta y cinco mil pesos) \$ 70.000 (Setenta mil pesos) \$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos)
Beca Educación Universitaria Nota: 40 – 49 50 – 59 60 – 70	\$ 35.000 (Treinta y cinco mil pesos) \$ 70.000 (Setenta mil pesos) \$ 120.000 (Ciento veinte mil pesos)
Beca Educación Superior modalidad on-line Nota: 40 – 49 50 – 59 60 – 70	\$ 30.000 (Treinta mil pesos) \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos) \$ 70.000 (Setenta mil pesos)

Agréguese Artículo **Transitorio**:

De Manera excepcional por el año 2022, en el mes de Abril se cancelará la beca aumentada en un 100% en atención a los múltiples gastos que deben afrontar las familias.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Sierra Gorda <https://municipalidadesierragorda.cl/>
3. **COMUNÍQUESE** a los departamentos Municipales de Control, Alcaldía, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Jurídica y Secretaria Municipal.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


BÁRBARA SILVA LLERIS
SECRETARÍA MUNICIPAL


DEBORAH PAREDES CUEVAS
ALCALDESA

DPC/BSL/ALN/MPP/raa
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dideco
- DAF